



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°103 /12

Sucre, 19 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente de la nota ATT-DTL-N 0315/2012, emitida por el Director Ejecutivo y Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la información requerida sobre la instalación de antenas en la Avenida Jaime Mendoza (zona San Matías) de nuestra ciudad, informa que verificadas las bases de datos de la ATT, se encuentra registradas las siguientes antenas: NUEVATEL S.A., ENTEL S.A., TELECEL S.A. (haciendo referencia a seis (6) antenas) y que las mismas tienen Resolución Administrativa Regulatoria 2002/0313 de 19 de abril de 2002, que se encuentran vigentes y que cumplen con los límites de radiación establecidos en el estándar mencionado.

Que, en la referida nota, se hace constar que de acuerdo al art. 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, los Gobiernos Municipales Autónomos, autorizan la instalación de torres y soportes de antenas a operadores que cuenten con su respectiva licencia de uso de frecuencias, en ese sentido, informa que los operadores ENTEL S.A., TELECEL S.A. y NUEVATEL S.A., cuentan con las respectivas Autorizaciones Transitorias Espaciales para prestar el servicio básico móvil y sus respectivas licencias de uso de frecuencias en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, conforme al numeral 2) art. 299 de la Constitución Política del Estado, la competencia de los **"Servicios de Telefonía Fija, Móvil y Telecomunicaciones"**, se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, de acuerdo al art. 85 Parágrafo II. numeral 3) inc. a) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, es competencia de los Gobiernos Municipales: **"Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes"**.

Que, en sujeción al Parágrafo III. art. 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, son competencias de los Gobiernos Municipales: **"Autorizar la instalación de torres y soportes de antenas y las redes, entendiéndose estas últimas como la implementación de la infraestructura subterránea y aérea en el ámbito de su jurisdicción"**.

Que, de acuerdo al Parágrafo II, numeral 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías, una de las finalidades de los gobiernos autónomos en su jurisdicción es: **"Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"**.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 029/12, con relación a la propuesta para asumir competencias en el tema de los servicios de la instalación de torres y soportes de antenas de telefonía móvil y redes, a los operadores que cumplan con los requisitos de la licencia de uso de frecuencias de estos servicios en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del referido Informe y la presente Resolución.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"**.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 103/12

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

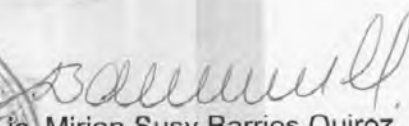
RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan y a la brevedad posible, tomen las previsiones administrativas, económicas, técnicas y legales, a través de un PLAN para implementar y asumir las competencias con relación a la AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE TORRES Y SOPORTES DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL Y LAS REDES, a los operadores que cumplan con los requisitos de la licencia de uso de frecuencias de estos servicios, en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, tomando en cuenta las disposiciones legales citadas en la presente Resolución y otras concordantes.

Art. 2 La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**